



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2024-CM-MDO/U.

Ollantaytambo, 11 de octubre de 2024.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

#### VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2024, Informe Legal N° 316-2024-OAJ/MDO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 0165-2024-DISL-OPP/MDO de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Informe N° 0245-2024-EMG-SG-MDO de Secretaria General; Informe N° 0799-2024-GDS Y SP-MDO/NVM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos; Oficio N° 057-2024-MKT-CPS de la Clínica Peruano Suiza; Propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Clínica Peruano Suiza y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; por su parte el Art. IV señala, tiene por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece: “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; Asimismo, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433 prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”;

Que, con Oficio N° 057-2024-MKT-CPS de fecha 5 de agosto de 2024, el Gerente General de la Clínica Peruano Suiza, presenta el convenio de beneficios exclusivos interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, mediante Informe N° 0165-2024-DISL-OPP/MDO, del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, e Informe N° 0799-2024-GDS Y SP-MDO/NVM de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, se tiene Opinión favorable para la procedibilidad de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Clínica Peruano Suiza y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo;

Que, el Informe Legal N° 316-2024-OAJ/MDO, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: “Es procedente legalmente la suscripción de la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Clínica Peruano Suiza y Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Que, el Núm. 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobada con D.S. N° 004-2019-JUS, establece: “Las relaciones entre las entidades se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley (...)”;

Que, el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su Art. 88° dispone:

Núm. 88.3) Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Núm. 88.4) Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, el Art. 32° de la LOM, expresa: “Los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 1 de 2



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

Que, conforme dispone el Núm. 26) del Art. 9° de la LOM, es competencia del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha ya señalada, los miembros del Concejo Municipal con conocimiento de los documentos señalados en vistos, después del debate correspondiente y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, por Unanimidad de votos favorables acuerda aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio de Beneficios Exclusivos Interinstitucionales entre la Clínica Peruano Suiza y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Núm. 23) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de trámite de lectura de acta y aprobación de acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD de votos;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la celebración del “Convenio de Beneficios Exclusivos Interinstitucionales entre la Clínica Peruano Suiza y la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo GOT. Paull Ferenk Palma Herrera para que, en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y representación de la Municipalidad, suscriba el Convenio de Beneficios Exclusivos Interinstitucionales entre la Clínica Peruano Suiza.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo a la Clínica Peruano Suiza, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo, para su conocimiento y fines que corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO.- DIPONER**, a la Unidad de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo conforme a Ley.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
GOT. Paull Ferenk Palma Herrera  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo”

Página 2 de 2